



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que la ejecutada guardo silencio frente a la liquidación del crédito y revisada la liquidación aportada por la parte ejecutante de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se **MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, por cuanto incluye las costas del proceso ordinario frente a Colpensiones desconociendo la parte actora que en audiencia de resoluciones de excepciones (30/11/2022 dd 29) se declaró probada la excepción de pago frete a este concepto y se ordenó entregar el título por la suma de \$1.300.000, por lo tanto la liquidación del crédito queda así:

1. COLPENSIONES: en la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000).
2. PORVENIR S.A. en la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$20.000 a cargo de cada una de las ejecutadas.

Consultado portal web de títulos judiciales, no existen más títulos pendientes de entregar a la parte actora, por lo tanto, se niega la petición de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf24f1124e3db05a2593f88c9f2063e79fc1a33ccf4480dfedb375a75724cd8c**

Documento generado en 19/01/2024 03:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>